

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

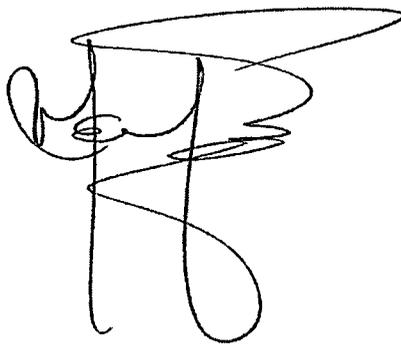
Adjudicación apoyos No. 2022-0161

INADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, con fundamento en el artículo 90 de la ley 1564 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane las siguientes irregularidades:

Dirigir la demanda contra la persona o personas que por lazos de consanguinidad se relacionan con la persona de apoyo, como quiera que la ley prevé que corresponde al Juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico. (Art. 82 del C.G.P, Decreto 806 de 2020).

De conformidad con el artículo 61 del C.C., requiérase a la parte actora a fin de que se sirva informar los nombres y direcciones de los parientes por línea paterna de la persona beneficiario de designación de apoyos.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez